

ACTA DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	CPS-003-2026 (CO1.PCCNTR.8879905)
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
CONTRATISTA	ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Nº IDENTIFICACION	CC 75086934
CONTRATANTE	MUNICIPIO LA MERCED
Nº IDENTIFICACION	NIT 890.802.795-8
REPRESENTANTE LEGAL	YENI FERNANDA HENAO DAVILA
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 33.600.000)
CDP	86 DEL 9 DE ENERO DE 2026
RP	87 DEL 14 DE ENERO DE 2026
INICIO	14 DE ENERO DE 2026
DURACIÓN	HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2027, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
TERMINACION	27 DE JUNIO DE 2026
POLIZAS	N/A
Nº DE SUPERVISIÓN	05
LUGAR DE EJECUCION	LA MERCED CALDAS
FECHA	27 DE JUNIO DE 2026

En La Merced-Caldas, a los seis (27) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026): Entre los a saber: **LUZ ADRIANA NOREÑA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.301.638 expedida en Aranzazu – Caldas, en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO** como Supervisora del Contrato, y de otro lado, **ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **75.086.934**, en su calidad de CONTRATISTA, acuerdan dar informe de las actividades del contrato de Prestación de Servicios, CPS-003-2026 (CO1.PCCNTR.8879905 así:

PERIODO DE ACTIVIDADES A SUPERVISAR: 29 DE ABRIL AL 27 DE JUNIO DE 2026
Obligación 1:

BRINDAR ASESORIA JURIDICA INTEGRAL QUE LE SEA REQUERIDA

Durante el período objeto de seguimiento, se pudo evidenciar que fueron atendidas de manera oportuna y eficiente las solicitudes presentadas por la señora alcaldesa, así como por los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal, utilizando los canales virtuales y presencial, de conformidad con las necesidades del servicio. Una vez revisadas las actividades desarrolladas y los soportes presentados, se concluye que el contratista dio cumplimiento a cabalidad con las obligaciones contractuales relacionadas con esta actividad, ejecutándolas con diligencia, oportunidad y conforme al objeto del contrato, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la administración municipal.

El contratista adjunta documentos PDF correspondientes a las comunicaciones a través de correo electrónico.

Obligación 2:

EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO QUE RESULTE NECESARIA, CUMPLIENDO DILIGENTEMENTE CON LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS QUE SE DEBAN DESARROLLAR EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN: (I) ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS, (II) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, (II) APORTAR Y PEDIR LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES AL PROCESO, (IV) DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE DEFENSA JUDICIAL APROPIADA PARA LAS CONDICIONES DE CADA PROCESO, (V) PRESENTAR LOS ESCRITOS, MEMORIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS EN FORMA IDÓNEA Y OPORTUNA PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SU ENCARGO.

Se pudo constatar que el contratista realizó oportunamente las actuaciones jurídicas requeridas dentro de los procesos a su cargo, dando cumplimiento al Auto No. 1120 del 13 de mayo de 2026 mediante la presentación del memorial y la certificación solicitada.

Igualmente, efectuó el seguimiento permanente a los procesos judiciales, informando de manera oportuna a la Administración Municipal sobre las decisiones adoptadas por los despachos judiciales, entre ellas la expedición de sentencias favorables al Municipio dentro de los procesos de Validez Nos. 17001233300020260004300 y 17001233300020260008200, así como el estado procesal del proceso de Reparación Directa No. 17001333900520180053900.

En consecuencia, se evidencia que las actividades fueron ejecutadas de manera oportuna y conforme a las obligaciones contractuales, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

El contratista aporta los documentos mencionados en link Google drive adjunto al informe.

Obligación 3:

REALIZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA DESARROLLANDO ACCIONES COMO PROYECCIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, MONITOREO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR LA RAMA JUDICIAL, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS, ASISTENCIA A AUDIENCIAS, PRESENTACIÓN DE RECURSOS, ENTRE OTROS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES.

Fue factible realizar la verificación de las actividades reportadas durante el periodo objeto de supervisión, constatando su ejecución conforme a las obligaciones contractuales.

Se pudo comprobar la elaboración y presentación de la contestación de la demanda dentro del medio de control de reparación directa con radicado 17001-33-33-004-2026-00053-00, promovido por el señor José Ferley Muñoz Vásquez. Asimismo, se verificó la contestación de la demanda dentro del medio de control de validez de actos administrativos, radicado 17-001-23-33-000-2026-00082-00, instaurado por la Gobernación de Caldas contra el Municipio de La Merced, Caldas, relacionada con el Acuerdo Municipal No. 100.010.001 del 24 de febrero de 2026. Igualmente, la actualización permanente de los expedientes judiciales y el registro de la información correspondiente en la base de datos en Excel, manteniendo identificados los procesos y su estado procesal.

Se logró verificar también la realización de la vigilancia judicial mediante las plataformas SIGLO XXI y SAMAI, con el fin de hacer seguimiento oportuno al avance de los procesos a cargo.

De igual forma, se pudo constatar la asistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 17 de junio de 2026, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora Alba Myriam Herrera, radicado 176533112001-20250000900, tramitado ante el Juzgado Civil del Circuito de Salamina.

Con fundamento en la revisión efectuada, se concluye que las actividades fueron ejecutadas satisfactoriamente, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo informado.

El contratista aporta los documentos mencionados en link Google drive adjunto al informe.

Obligación 4:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN TODO LO RELACIONADO CON EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO.

Durante el periodo objeto de supervisión se logró verificar que no fue necesario brindar acompañamiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN TODO LO RELACIONADO CON EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO.

Municipio, toda vez que no se programaron ni realizaron sesiones de dicho comité. En consecuencia, no se generaron actividades relacionadas con la preparación, desarrollo o seguimiento de reuniones, por lo que esta obligación no fue exigible durante el periodo evaluado.

Obligación 5:

EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DONDE SEA VINCULADO EL MUNICIPIO.

Se pudo confirmar que durante el periodo no se requirió la intervención del contratista, al no presentarse solicitudes para el inicio o trámite de procesos sancionatorios.

No obstante, se constató que el contratista se mantuvo atento y disponible para atender cualquier requerimiento que surgiera en el marco de esta obligación contractual.

Obligación 6:

EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

Durante el periodo evaluado no se solicitaron ni se emitieron conceptos jurídicos, debido a la ausencia de requerimientos por parte de la administración municipal.

Sin embargo, se logró evidenciar, que el contratista permaneció disponible y en disposición permanente para atender cualquier solicitud relacionada con esta obligación contractual.

Obligación 7:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, PROYECTAR Y TRAMITAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ASUNTOS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL (TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL), ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Fue posible confirmar el cumplimiento de la actividad reportada, constatando que se efectuó la revisión jurídica de la documentación relacionada con el nombramiento ordinario del señor Jaime Alexander Pardo López como Secretario de Planeación y Salud del Municipio. Dicha revisión comprendió el análisis del proyecto de decreto de nombramiento y del acta de posesión, verificando su conformidad con la normativa vigente y el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigibles para su expedición.

De igual manera, se pudo evidenciar la realización de la revisión y el ajuste jurídico de la resolución mediante la cual se autoriza el retiro parcial de cesantías a favor de la señora Paola Andrea López Bustamante, corroborando que el acto administrativo se encontrara debidamente fundamentado y ajustado al marco normativo aplicable, garantizando su viabilidad jurídica.

Como respaldo de la ejecución de la actividad, se verificó la documentación soporte cargada en el enlace de Google Drive anexo al informe, la cual permite acreditar las actuaciones desarrolladas y evidencia el cumplimiento oportuno y satisfactorio de la obligación contractual durante el periodo objeto de supervisión.

Obligación 8:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO.

Durante el periodo no se desarrollaron actuaciones en materia disciplinaria, debido a la ausencia de solicitudes para el inicio de procesos.

Se aclara que el contratista permaneció disponible y con disposición de servicio para atender cualquier requerimiento relacionado con esta obligación contractual.

Obligación 9:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA EN TODAS SUS MODALIDADES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, PRINCIPALMENTE EN ACCIONES COMO: ASESORÍA QUE SEA REQUERIDA, PROYECCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE A DERECHO DE DOCUMENTOS PROPIOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE CONTRATISTA, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN; FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE INTERESADOS Y CONTRATISTAS, AUDIENCIAS PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, HACER PARTE DE LOS COMITÉS EVALUADORES DONDE SEA REQUERIDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, TRAMITES DE INCUMPLIMIENTO, ENTRE OTROS.

Se pudo constatar el cumplimiento de la actividad relacionada con el apoyo jurídico y la revisión documental en los procesos contractuales adelantados por la entidad durante el periodo evaluado.

Se pudo corroborar la participación en las diferentes etapas de los procesos **SAMC-002-2026 (Programa de Seguros)** y **SAMC-003-2026 (Mantenimiento Telecom)**, incluyendo la revisión de estudios previos, proyección de pliegos y avisos de convocatoria, atención de observaciones, expedición de pliegos definitivos, actos administrativos de apertura, evaluaciones preliminares y actuaciones de adjudicación.

De igual manera, fue posible evidenciar la elaboración del modificatorio contractual **Otrosí No. 01** dentro del proceso **IPMC-015-2026 (Construcción de Andenes)**, así como la gestión del proceso **IPMC-025-2026 (Suministro de Elementos de Ferretería)** mediante la elaboración de invitación pública y aceptación de oferta.

Finalmente, fue factible corroborar la estructuración y perfeccionamiento del **Convenio del Adulto Mayor**, incluyendo la elaboración del contrato y la aprobación de pólizas.

En consecuencia, se concluye que las actividades contractuales y de apoyo jurídico fueron ejecutadas de manera integral y conforme a los procedimientos establecidos.

Obligación 10:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A PRESENTAR ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la proyección, revisión o ajuste jurídico de proyectos de acuerdo, debido a que no se presentaron solicitudes para su elaboración ante el Concejo Municipal. Sin embargo, se evidencia que el contratista permaneció atento y disponible para atender cualquier requerimiento en el marco de esta obligación contractual.

Obligación 11:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, OFICIOS PARA LA GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE LE SEA REQUERIDO.

Fue factible verificar el cumplimiento de la actividad consistente en la revisión y ajuste jurídico de los proyectos de decreto mediante los cuales se modifica el Decreto 096 de 2022 y el Reglamento Interno del Comité de Justicia Transicional del Municipio de La Merced, Caldas, estableciendo además la estructura y funcionamiento del Subcomité o Espacio Técnico Territorial, así como del proyecto de decreto por el cual se adopta la escala de viáticos establecida en el Decreto 314 del 25 de marzo de 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Se constató que los documentos fueron revisados conforme a la normatividad vigente, efectuando las observaciones y ajustes necesarios para garantizar su legalidad, coherencia y correcta técnica jurídica. En consecuencia, la actividad fue ejecutada satisfactoriamente y cumple con el objeto contratado.

El contratista aporta los documentos mencionados en link Google drive adjunto al informe.

Obligación 12:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS REFERENTES A RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS.

Durante el periodo no se adelantaron actuaciones relacionadas con reclamaciones administrativas, debido a que no se presentaron solicitudes para su gestión en defensa de los intereses del municipio.

No obstante, se dejó constancia de que el contratista mantuvo plena disposición para atender oportunamente las solicitudes que pudieran surgir en relación con esta obligación contractual.

Obligación 13:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS FRENTE A SOLICITUDES DE LOS USUARIOS DE LA ALCALDÍA, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS INTERESADOS, REFERENTE A ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y QUE AMERITAN UN FUNDAMENTO LEGAL.

Durante el período objeto de supervisión no fue necesario ejecutar esta obligación, toda vez que la entidad no remitió derechos de petición, quejas, reclamos ni demás solicitudes que requirieran acompañamiento jurídico o la elaboración de respuestas con fundamento legal. Sin embargo el contratista estuvo presto a brindar su servicio.

Obligación 14:

PRESTAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y CUANDO SE PRESENTEN INCIDENTES DE DESACATO

Se logró comprobar el cumplimiento de la actividad relacionada con la defensa judicial de la Administración Municipal, evidenciándose la atención oportuna de las acciones de tutela promovidas por Arlex Mauricio Montoya Largo y Jorge Humberto Montoya Ladino, mediante la elaboración y presentación de las respectivas contestaciones dentro de los términos procesales. En el caso del señor Jorge Humberto Montoya Ladino, se constató la sustentación jurídica de la defensa con fundamento en la configuración de la carencia actual de objeto por hecho superado, acreditando la respuesta de fondo emitida por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio SH-068-2026, conforme al Estatuto Tributario Municipal

PRESTAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y CUANDO SE PRESENTEN INCIDENTES DE DESACATO

y al artículo 26 del Decreto 2591 de 1991. Asimismo, se verificó la elaboración y radicación del memorial de cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del proceso promovido por Juan David Morales Herrera, acreditando el acatamiento integral de la Sentencia No. 025 de 2026 mediante respuesta técnica complementaria, soportada con el Oficio SPYS-156-2026 y el correspondiente registro fotográfico. En consecuencia, se evidencia que las actuaciones fueron ejecutadas con oportunidad, suficiencia técnica y adecuada fundamentación jurídica, dando cumplimiento satisfactorio a la obligación contractual.

Obligación 15:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER POLICIVO DEL MUNICIPIO.

Durante el período objeto de supervisión no fue necesario adelantar actuaciones relacionadas con asuntos de carácter policivo del Municipio, por cuanto la Administración Municipal no requirió acompañamiento en esta materia. No obstante, se verificó que el contratista permaneció disponible y atento para prestar el apoyo jurídico requerido en caso de presentarse solicitudes o actuaciones de su competencia, por lo que no se evidencia incumplimiento de la obligación contractual.

Obligación 16:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO.

Durante el periodo no se adelantaron actuaciones relacionadas con procesos de cobro coactivo, debido a que no se remitieron solicitudes para su acompañamiento, sin embargo, el contratista se mantuvo atento a cualquier solicitud por parte de la supervisión.

Obligación 17:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FUNDAMENTO LEGAL PARA RESOLVER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Durante el periodo no se adelantaron actuaciones relacionadas con el acompañamiento jurídico para la expedición de licencias urbanísticas, debido a que no se remitieron solicitudes para el análisis o resolución de dichos asuntos.

Es de tener en cuenta que el contratista se mantuvo en estado de disponibilidad para su atención en caso de requerimientos por parte de la administración municipal.

Obligación 18:

LAS DEMÁS ACCIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ORDENADOR DEL GASTO.

Para el periodo a revisar, no se adelantaron actuaciones asociadas a esta obligación contractual. Sin embargo, el contratista mantuvo una actitud de servicio y disposición para atender eventuales requerimientos.

NOTA: El contratista adjunto las evidencias de estos informes en los siguientes link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1Pa3aOH998kC7J4UqYtU9NJ2K6Hxch?usp=sharing>

<https://drive.google.com/drive/folders/1LGAHTJg2ZG6ND-r7XIIKAX7h9nPIVJ6V?usp=sharing>

estas evidencias hacen parte integral del informe de actividades presentado, así como de la presente acta de supervisión.

CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO EN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:

PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL No.	VALOR	MES COTIZADO	IBC
9501880884	\$1.171.100	MAYO	\$ 4.035.000

GARANTÍAS: No se exigió su constitución atendiendo a que los pagos se supeditaban a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, por lo que no se vislumbró riesgo. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 al cual indica "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

PAGOS:

No ACTA	VALOR	RESTANTE POR PAGAR
1	\$ 5.600.00	\$28.600.00
2	\$ 5.600.00	\$22.400.00
3	\$5.600.000	\$16.800.000
4	\$5.600.000	\$11.200.000
5	\$11.200.000	\$0

ANEXOS:

- Informe de actividades No 005 y No 006
- Factura Electrónica AF-411, AF417
- Planilla de seguridad social del mes de mayo de 2026

En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento del CONTRATO CPS-003-2026 (CO1.PCCNTR.8879905) y las obligaciones contraídas por el Contratista en dicho proceso contractual. Así mismo avalo el pago a favor de **ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 75086934 por valor de **OONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000).**

LUZ ADRIANA NOREÑA PEREZ

LUZ ADRIANA NOREÑA PEREZ

C.C. NRO. 1.056.301.638 de Aranzazu

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUPERVISORA

Alejandro Franco Castaño

ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO

C.C. NRO. 75.086.934

CONTRATISTA